



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 15 de enero de 2020.

Número 7

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 200.- Expediente Número 00349/2019, relativo al Juicio Sumario Sobre Extinción y Cancelación de Hipoteca.	3	EDICTO 221.- Expediente Número 00879/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 201.- Expediente Número 01187/2018 relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	3	EDICTO 222.- Expediente Número 01158/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 202.- Expediente Número 485/2017 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 223.- Expediente Número 913/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 203.- Expediente Número 00081/2019, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura.	5	EDICTO 224.- Expediente Número 00867/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 204.- Expediente Número 00579/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	5	EDICTO 225.- Expediente Número 1105/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 205.- Expediente Número 01637/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reconocimiento de Paternidad.	6	EDICTO 226.- Expediente Número 01126/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 206.- Expediente Número 00566/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 227.- Expediente Número 00988/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 207.- Expediente Número 579/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 228.- Expediente Número 00319/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 208.- Expediente Número 01011/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 229.- Expediente Número 281/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 209.- Expediente Número 01006/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 230.- Expediente Número 00669/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 210.- Expediente Número 579/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 231.- Expediente Número 01116/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 211.- Expediente Número 01055/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12	EDICTO 232.- Expediente Número 01122/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 212.- Expediente Número 00168/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13	EDICTO 233.- Expediente Número 309/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 213.- Expediente Número 01092/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15	EDICTO 234.- Expediente Número 01449/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 214.- Expediente Número 00926/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratoria de Propiedad.	15	EDICTO 235.- Expediente Número 01323/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 215.- Expediente Número 00415/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	17	EDICTO 236.- Expediente Número 00391/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 216.- Expediente Número 00694/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras.	17	EDICTO 237.- Expediente Número 01151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
		EDICTO 238.- Expediente Número 00227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 239.- Expediente Número 00475/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 265.- Expediente Número 01089/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	27
EDICTO 240.- Expediente Número 01201/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 266.- Expediente Número 01193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 241.- Expediente Número 00233/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Obtener Pasaporte y Visa.	22	EDICTO 267.- Expediente Número 01416/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 242.- Expediente Número 00393/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 268.- Expediente Número 01159/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 243.- Expediente Número 1125/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 269.- Expediente Número 01171/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 244.- Expediente Número 01620/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 270.- Expediente Número 02131/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 245.- Expediente Número 00876/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 271.- Expediente Número 00769/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 246.- Expediente Número 00163/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 247.- Expediente Número 01136/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 248.- Expediente Número 00805/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 249.- Expediente Número 00808/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24		
EDICTO 250.- Expediente 01124/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 251.- Expediente Número 01056/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 252.- Expediente Número 00973/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24		
EDICTO 253.- Expediente Número 01104/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 254.- Expediente Número 01585/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 255.- Expediente Número 01128/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 256.- Expediente Número 01391/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 257.- Expediente Número 00685/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 258.- Expediente Número 01805/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 259.- Expediente Número 00406/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26		
EDICTO 260.- Expediente Número 01082/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 261.- Expediente Número 088/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 262.- Expediente Número 00962/2019, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	27		
EDICTO 263.- Expediente Número 00089/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	27		
EDICTO 264.- Expediente Número 00665/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

ADMIC SOCIEDAD ANÓNIMA O FONDO ADMIC SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA. PRESENTE:

Por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico el Expediente Número 00349/2019, relativo al Juicio Sumario Sobre Extinción y Cancelación de Hipoteca, promovido por la Ciudadana REBECA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, y en su carácter de concubina, y albacea del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CECILIO VALLIN VALENZUELA O CECILIO VALENZUELA, en contra de ADMIC SOCIEDAD ANÓNIMA O FONDO ADMIC SOCIEDAD ANÓNIMA, ordenándose en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

200.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MAYRA GÁMEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2018 relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado promovido por el C. MIGUEL RODOLFO TURRUBIATES SALAZAR en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

- a).- La disolución el Vínculo Matrimonial que nos une.
- B).- La disolución de la Sociedad Conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las

posteriores notificaciones por cédula.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 dieciséis de agosto del 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

201.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JULIETA RAMOS CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 485/2017 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado jurídico de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (01) uno días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Téngasele por recibido el escrito de fecha veintiséis de mayo del actual, signado por el Licenciado Abiel Alegría García en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y con los documentos, copias simples que se acompañan, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial Hipotecario en contra de IGNACIO GALLEGOS HERNÁNDEZ y JULIETA RAMOS CRUZ, quienes pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: calle Seis de Marzo número 2514, entre Magdalena de Quino y Diana Laura de la colonia Luis Donald Colosio, C.P. 87014, de esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para cubrir el importe del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava inciso a), del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, de fecha 14 de junio de 2014, contenido en el original del documento que se exhibe como Base de la Acción, ello en virtud del incumplimiento de pago de las amortizaciones de capital ocurrida desde el día 31 de julio del 2016, y demás accesorios legales, obligaciones que fueron contraídas por la parte demandada, como así se detalla en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi mandante, el C.P. Rafael Francisco Treviño Ramírez, mismo que me permito exhibir.

B).- El pago de la cantidad de \$890,822.99 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 99/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde al capital vencido, ocurrido desde el 31 de julio de 2016, pues conforme a las convenciones que revela el acuerdo de voluntades referenciado, tales sumas resultan exigibles en mérito a

que el contrato de crédito, ante el incumplimiento de las obligaciones que consignan y cuyo extremo se imputa al demandado, faculta a mi representada a hacerlas efectivas, dando por vencido anticipadamente el plazo, atendiendo de que la parte demandada incumplió con lo pactado en términos de la cláusula sexta del básico de la acción relativa al reembolso del importe del crédito, tal y como así enseña el estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada C.P. Rafael Francisco Treviño Ramírez, documental que me permito exhibir.

C).- El pago de la cantidad de \$53,613.08 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 08/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, en términos del estado de cuenta que exhibo, certificado por el contador facultado por mi representada, el C.P. Rafael Francisco Treviño Ramírez, generados por el periodo comprendido del 01 de julio del 2016, al día 31 de enero de 2017, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava, del contrato base de la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$2,664.46 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, generados durante el periodo comprendido desde el día 01 de agosto de 2016, hasta el día 31 de enero del 2017, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato base de la acción.

E).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo de este Juicio se originen.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el número 00485/2017.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada IGNACIO GALLEGOS HERNÁNDEZ y JULIETA RAMOS CRUZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Escritura Pública Número 35,076, volumen CLXXIV de la Escritura Pública Número 32,576, Escritura Número 1,016, Volumen Sexagésimo Séptimo, estado de cuenta certificado, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva

al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Camilo Manzo, número 762, colonia Morelos, entre las calles Ignacio Aldama y Francisco Javier Mina, C.P. 87050 de esta ciudad Victoria, así mismo no se da por autorizada a la Licenciada Claudia Lizeth Nava Zúñiga por no firmar el escrito de cuenta y así aceptar el cargo que desea conferir esto conforme al artículo 22 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, en cuanto hace a los Licenciados Ernesto G. Medellín Ruiz, Marcos Antonio Rivera Cadengo y al C.P.D Dulce Gigliola Alegría Martínez se autorizan para que examinen y tomen apuntes del expediente.- Asimismo, se autoriza el acceso a los medios electrónicos, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, que no contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico ale4@prodigy.net.mx.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo

expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada IGNACIO GALLEGOS HERNÁNDEZ Y JULIETA RAMOS CRUZ. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

202.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

C.C. MIGUEL GARCIA BUCIO Y
MARÍA SAVINA VERGARA CORONA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00081/2019, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura, promovido por JOSÉ GUADALUPE LOBATON, en contra de MIGUEL GARCIA BUCIO Y MARÍA SAVINA VERGARA CORONA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del Contrato Privado de compraventa de fecha seis de julio del 2006, respecto de una porción de 10 mts de ancho por 20 mts. de largo del predio ubicado en la calle Revolución Mexicana 306, entre las calles Pino Suarez y Madero de la colonia Ampliación Aquiles Serdán de esta ciudad y cuya propiedad ampara las escrituras registradas en la Sección I, Número 86633, Legajo 1733 del municipio de El Mante, Tamaulipas y con fecha de registro el día 13 de julio de 1993 DEL Registro Público y de la Propiedad de Tamaulipas; B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligaron los demandados de acudir ante Notario Público que decida la parte compradora el C. JOSÉ GUADALUPE LOBATON del documento que me

sirve de base a la acción; C) El pago de los gastos y costas que con motivo de este Juicio se lleguen a originar.

Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de dichas personas, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados, que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a los demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de diciembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

203.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

C. JOSÉ LUIS CRUZ VÁZQUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, la Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00579/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido en su contra por JULIO CÉSAR IRUEGAS ISAIS, en el que reclama las siguientes prestaciones menciona en su escrito de demanda.- Mediante auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada JOSÉ LUIS CRUZ VÁZQUEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

05 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

204.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01637/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reconocimiento de Paternidad de la menor de iniciales M.R.R.M., promovido por la C. MAYRA ESMERALDA RENTERÍA MARTÍNEZ, en contra del C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ, de quien reclama las prestaciones que reclama en los incisos a), b), c), y d); así mismo por auto de fecha veinticinco de noviembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad y de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

205.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

ZULEMA EUNICE GUZMÁN TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 de Octubre del 2018, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00566/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SAMUEL ISAAC GONZÁLEZ GALÁN, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016). Recibido el escrito de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil

dieciséis (2016), signado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), como lo justifica con el poder exhibido, y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial Hipotecario en contra de SAMUEL ISAAC GONZÁLEZ GALÁN Y ZULEMA EUNICE GUZMÁN TORRES, quien pueden ser localizados en el domicilio ubicado en calle César López de Lara, número 919, lote 33, departamento 2, manzana 333, de Unidad Habitacional Pedro José Méndez III Etapa de Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87048, entre Mier y Terán y calle 22 de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, en atención a los hechos que narrare más adelante en el capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para que éste H. Tribunal así se pronuncie y sentencie que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.

b).- El equivalente a 234.3700 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo “VSMDF”, que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$520,398.89 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 19 de mayo de 2016, mismo que se agrega a la presente demanda como anexo 4.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a su representada por concepto de capital al día 19 de mayo de 2016 según certificado que adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclama, lo que ilustra de la siguiente manera:

73.04	x	30.4	x	234.3700	=	\$520,398.89
SALARIO		DÍAS		ADEUDO		SUERTE
MÍNIMO				EN		PRINCIPAL
DIARIO EN				VECES		AL 19 DE
EL D.F. EN				EL		MAYO DE
EL 2014				SALARIO		2016
				MÍNIMO		
				MENSUAL		
				D.F.		

c).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio Sobre Saldos Insolutos de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del Contrato Base de la Acción, relacionada con las “Condiciones Generales de Contratación del Crédito”, de su Clausula Décima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a su representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.

d).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en la ciudad de México el que haya determinado la Comisión nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en las Condiciones Generales de Contratación ya indicadas con anterioridad, concretamente Cláusula Décima Segunda, de la cual declara el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaño.

e).- El pago de la Prima de Seguros, Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda en los términos del contrato base de su acción, relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en sus Cláusulas Décima Séptima, Décima Octava y Décima Novena.

f).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a su representada, derivados del incumplimiento del demandado, los cuales se integran de la siguiente forma:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que su representante le otorgó el crédito, es decir, el día 04 de septiembre de 2009, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de este apartado.- Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el código de procedimientos civiles del estado.

g).- Del pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretende hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado ya que aceptó las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y este ajuste se encuentra pactado en su Cláusula Décima Primera.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, tal y como se pactó en las citadas condiciones generales de contratación, en su Cláusula Vigésima.

I).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00566/2016.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la

Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada SAMUEL ISAAC GONZÁLEZ GALÁN Y ZULEMA EUNICE GUZMÁN TORRES, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: copia certificada de la escritura treinta mil ochenta y un; instrumento público siete mil ciento cuarenta y dos, Escritura Número 26179, certificación de adeudos; carta de requerimiento; acta circunstanciada, debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Ave. Familia Rotaria número 425-E, colonia Doctores, en esta ciudad, Código Postal 87024, autorizando con todas las

facultades del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado Juan Gilberto Jiménez Guerrero.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil. Notifíquese personalmente a la parte demandada SAMUEL ISAAC GONZÁLEZ GALÁN Y ZULEMA EUNICE GUZMÁN TORRES.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Gastón Ruíz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 03 de abril del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

206.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. GERARDO REYES CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 579/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria y del plazo que su mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en la Cláusula Décima Segunda de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de su acción.

b).- El pago equivalente a 108.2140 veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMDF", que equivale a la cantidad de \$240,280.09 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 09/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos de fecha 19 de mayo de 2016 del contrato base de su acción ya citado.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de capital al día 19 de mayo de 2016 según certificado que adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclamo, lo que ilustro de la siguiente manera:

73.04	x	30.4	x	108.2140	=	\$240,280.09
SALARIO		DÍAS		ADEUDO		SUERTE
MÍNIMO				EN		PRINCIPAL
DIARIO EN				VECES		AL 19 DE
EL D.F. EN				EL		MAYO DE
EL 2014				SALARIO		2016
				MÍNIMO		
				MENSUAL		
				D.F.		

c).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, el cual se pactó en 8.70%, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a su representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.

d).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como como salario mínimo general vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Cláusula Quinta Inciso (3 del contrato base de su acción el cual es del 9%.

e).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en los apartados anteriores, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente juicio, ya que, actualmente se consideró el salario del año 2016

de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado en el contrato base de su acción. Para ello me permito mencionar que la actualización del saldo se pactó entre las partes en el contrato que nos ocupa en su Cláusula Primera.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

g).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, para el caso de ser condenados los demandados y que no pague en el término de ley, se subaste en audiencia pública el bien inmueble descrito en el apartado de hechos.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

207.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARIBEL TREJO MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01011/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Gilberto Jiménez Guerrero, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. MARIBEL TREJO MARTÍNEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

1.- De la C. MARIBEL TREJO MARTÍNEZ, la ejecución de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como casa habitación ubicada en calle Loma del Palmar número 150, manzana 9, lote 8, Fraccionamiento Alta Vista, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, Hipoteca establecida en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, dicha ejecución quedó establecida en la Cláusula Vigésima Primera denominada causas de vencimiento anticipado, que se contiene en el mismo instrumento en que consta el Contrato Base de la Acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

2.- El pago de la cantidad de \$250,245.08 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.).

3.- Pago en moneda nacional (pesos) del equivalente en Veces del Salario Mínimo Mensual que se encuentre vigente en el Distrito Federal al momento de realizarse la liquidación total del adeudo, por concepto de Intereses Ordinarios No Cubiertos, a razón del 4.80%, generados desde la fecha del incumplimiento, y calculados a una tasa sobre saldos insolutos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera en el punto veintiséis y noventa del Capítulo Dos, del contrato con que se actúa, más los que se sigan generando hasta la fecha del pago total del importe del crédito y conforme a la liquidación que por dicho concepto se realice en ejecución de la Sentencia.- El pago se deberá solventar al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en "Veces el Salario Mínimo Mensual" vigente en el Distrito Federal, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo.

4.- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente en veces el Salario Mínimo Mensual que se encuentre Vigente en el Distrito Federal al momento de realizarse la liquidación total del adeudo, por concepto de Intereses Moratorios, a razón del 9.00% generados por los periodos comprendidos desde la fecha del incumplimiento y calculados a una tasa de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera Punto Veinticinco y Decima Primera del Contrato Base de la Acción, del contrato con que se actúa, más los que se sigan generando hasta la fecha del pago total del importe de crédito y conforme a la liquidación que por dicho concepto se realice en ejecución de la Sentencia.- El pago se deberá solventar al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en "Veces el Salario Mínimo Mensual" vigente en el Distrito Federal, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo.

5.- Como consecuencia del vencimiento Anticipado que ha operado en el contrato base de la acción se reclama, que el importe de cualquier cantidad que haya sido cubierta por la ahora demandada, hasta la fecha en que se desocupe el inmueble que se describe en el siguiente punto, se aplicará a favor de mi mandante, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda otorgada en garantía, conforme al artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el numeral 2311 del Código Civil Federal.

6.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, a la venta

del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada.

7.- En caso de que la parte demandada, se niegue a pagar el importe de las cantidades adeudadas y reclamadas, se decreta la ejecución forzosa de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado por la ahora demandada a favor de mi representada, respecto del bien inmueble sobre el cual se constituyó Garantía Hipotecaria dentro del Contrato Base de la Acción, a efecto de que con el importe que se obtenga con motivo de esa ejecución se liquide hasta donde alcance lo adeudado.

8.- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

208.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUANA AMALIA PEREZ BARRAGÁN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01006/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Gilberto Jiménez Guerrero en su carácter de apoderado legal de la parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de C. JUANA AMALIA PEREZ BARRAGÁN, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

1.- De la C. JUANA AMALIA PEREZ BARRAGÁN, la ejecución de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como casa habitación ubicada en calle Loma del Castillo número 146, manzana 20, lote 6, Fraccionamiento Altavista, en la ciudad de Victoria Tamaulipas, Hipoteca establecida en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.

2.- El pago de la cantidad de \$264.682.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.).

3.- Pago en moneda nacional (pesos) del equivalente en Veces del Salario Mínimo Mensual que se encuentre vigente en el Distrito Federal momento de realizarse la liquidación total del adeudo, por concepto de Intereses Ordinarios No Cubiertos, a razón del 5.10%, generados desde la fecha del incumplimiento, y calculados a una tasa

sobre saldos insolutos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera en el Punto Veintiséis y Noventa del Capítulo Dos, del contrato con que se actúa, más los que se sigan generando hasta la fecha del pago total del importe del crédito y conforme a la liquidación que por dicho concepto se realice en ejecución de la Sentencia.- El pago se deberá solventar al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en "Veces el Salario Mínimo Mensual" vigente en el Distrito Federal, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo.

4.- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente en veces el Salario Mínimo Mensual que se encuentre Vigente en el Distrito Federal al momento de realizarse la liquidación total del adeudo, por concepto de Intereses Moratorios, a razón del 9.00% generados por los periodos comprendidos desde la fecha del incumplimiento y calculados a una tasa de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera Punto Veinticinco y Decima Primera del Contrato Base de la Acción, del contrato con que se actúa, más los que se sigan generando hasta la fecha del pago total del importe de crédito y conforme a la liquidación que por dicho concepto se realice en ejecución de la Sentencia. El pago se deberá solventar al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en "Veces el Salario Mínimo Mensual" vigente en el Distrito Federal, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo.

5.- Como consecuencia del vencimiento Anticipado que ha operado en el contrato base de la acción se reclama, que el importe de cualquier cantidad que haya sido cubierta por la ahora demandada, hasta la fecha en que se desocupe el inmueble que se describe en el siguiente punto, se aplicará a favor de mi mandante, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda otorgada en garantía, conforme al artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el numeral 2311 del Código Civil Federal.

6.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, a la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada.

7.- En caso de que la parte demandada, se niegue a pagar el importe de las cantidades adeudadas y reclamadas, se decreta la ejecución forzosa de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado por la ahora demandada a favor de mi representada, respecto del bien inmueble sobre el cual se constituyó Garantía Hipotecaria dentro del contrato base de la acción, a efecto de que con el importe que se obtenga con motivo de esa ejecución se liquide hasta donde alcance lo adeudado.

8.- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martín De Jesús Salinas Reyes.- En seguida se publicó en lista de acuerdos del día.- Conste.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

209.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

LORENA YADIRA CARBAJAL GUEVARA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 579/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria y del plazo que su mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en la Cláusula Décima Segunda de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de su acción.

b).- El pago equivalente a 108.2140 veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMDF", que equivale a la cantidad de \$240,280.09 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 09/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos de fecha 19 de mayo de 2016 del contrato base de su acción ya citado.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de capital al día 19 de mayo de 2016 según certificado que adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclamo, lo que ilustro de la siguiente manera:

73.04	x	30.4	x	108.2140	=	\$240,280.09
SALARIO		DÍAS		ADEUDO		SUERTE
MÍNIMO				EN		PRINCIPAL
DIARIO EN				VECES		AL 19 DE
EL D.F. EN				EL		MAYO DE
EL 2014				SALARIO		2016
				MÍNIMO		
				MENSUAL		
				D.F.		

c).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, el cual se pactó en 8.70%, mismos que serán cuantificados en ejecución de

sentencia, más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a su representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.

d).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como como salario mínimo general vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Cláusula Quinta Inciso (3 del contrato base de su acción el cual es del 9%.

e).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en los apartados anteriores, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente juicio, ya que, actualmente se consideró el salario del año 2016 de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado en el contrato base de su acción. Para ello me permito mencionar que la actualización del saldo se pactó entre las partes en el contrato que nos ocupa en su Cláusula Primera.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

g).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, para el caso de ser condenados los demandados y que no pague en el término de ley, se subaste en audiencia pública el bien inmueble descrito en el apartado de hechos.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 22/11/2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

210.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ,
CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ MACÍAS Y
GABRIELA MACÍAS HERRERA.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01055/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. Licenciada Ana Xóchitl Barrios Del Ángel, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, TAMPICO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ MACÍAS, CESAR GABRIEL LOZANO GARCÍA, GABRIELA MACÍAS HERRERA, RANULFO DE JESÚS PÉREZ RUIZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas (29) veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por presentada a la C. ANA XÓCHITL BARRIOS DEL ÁNGEL manifestando el domicilio donde los demandados pueden ser emplazados, asimismo por cuanto a la autorización del profesionista que menciona, se le dice que una vez que proporcione los datos de registro de su Título Profesional ante H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se acordará lo solicitado.- En tal virtud, como lo solicita, se trae a la vista su escrito inicial de demanda con fecha de recibido catorce de noviembre de dos mil dieciocho, y con el mismo y anexos exhibidos consistentes en: 1. Poder certificado por Notario Público, 2. Recibo de dinero, 3. Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, 4. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de Escritura Número 3043, 5. Copia certificada del Expediente 1339/2013, 6. Legajo de veintisiete recibos de depósito en efectivo; y siete traslados, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, en contra de la C. GABRIELA MACÍAS HERRERA, por su propio derecho y en su carácter de representante legal del menor DEHM, con domicilio ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, entre Quinta y Sexta Avenida, C. CESAR EDUARDO HERNANDEZ MACÍAS, con domicilio ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde, De Ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, entre Quinta y Sexta Avenida, C. ÁNGEL EDUARDO HERNANDEZ ESTÉVEZ, por su propio derecho y en su carácter de representante legal del menor DEHM, con domicilio ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, entre Quinta y Sexta Avenida, C. CESAR GABRIEL LOZANO GARCÍA, con domicilio ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, entre Quinta y Sexta Avenida, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio en Carretera Tampico-Mante número 2207,

colonia Del Bosque, C.P. 89318 en Altamira, Tamaulipas, C. LICENCIADO RANULFO DE JESÚS PÉREZ RUIZ, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 209 en el Estado, en Ejercicio en el Segundo Distrito Judicial de Tamaulipas, con domicilio en calle Morelia número 101 Sur Altos, Despacho 5, colonia Primero de Mayo en ciudad Madero, Tamaulipas, y C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, OFICINA TAMPICO, con domicilio en Prolongación Agua Dulce número 601, colonia Petrolera, C.P. 89110 en Tampico, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que menciona en su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01055/2018 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Por cuanto hace a la sujeción a litigio, con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código Adjetivo Civil, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, en Tampico, Tamaulipas, para que haga la inscripción de que la Finca Número 21684 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Por cuanto hace a la solicitud de exhibición de documentos, como lo solicita requiérase al C. Licenciado Ranulfo De Jesús Pérez Ruiz, en su carácter de titular de la Notaría Pública número 209 en el Estado, en Ejercicio en el Segundo Distrito Judicial de Tamaulipas, en el domicilio señalado líneas arriba, a fin de que a más tardar en su contestación de demanda o en el término concedido para ello, exhiba un testimonio de la escritura de compraventa del bien inmueble que indebidamente transmitieron los CC. Cesar Eduardo Hernández Macías, por su propio derecho, y Gabriela Macías Herrera y Ángel Eduardo Hernández Estévez, en su carácter de representantes legales del menor DEHM, en su carácter de vendedores, y el C. Cesar Gabriel Lozano Garcia en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde en ciudad Madero, Tamaulipas, con Numero de Finca 21684; en la inteligencia que los gastos que se eroguen por dicho trámite correrán a cargo de la promovente.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no

sean de notificación personal, así como para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en calle Fray Andrés de Olmos número 309 Norte entre Obregón y Tamaulipas, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 30, 52, 66, 67, 68 BIS párrafo quinto, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (04) cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Cecilio Orduña Mata, quien actúa dentro del Expediente 01055/2018, visto su contenido y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal; al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. ÁNGEL EDUARDO HERNANDEZ ESTÉVEZ, CESAR EDUARDO HERNANDEZ MACÍAS Y GABRIELA MACÍAS HERRERA, los tres juntos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo

provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 de diciembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

211.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARÍA ELENA GUAJARDO DE LA FUENTE
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó se emplace la demanda reconvenional interpuesta por el C. LUIS FLORENCIO MARTÍNEZ TORRES, dentro del Expediente Número 00168/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. DIONICIO GUAJARDO DE LA FUENTE, en contra del C. DIRECTOR O ENCARGADO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON BASE EN TAMPICO TAMAULIPAS, LUIS FLORENCIO MARTÍNEZ TORRES Y NICOLÁS MARTÍNEZ TORRES, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

AUTO INSERTO

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.- Por presentado al C. FLORENCIO MARTÍNEZ TORRES, demandado dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene en tiempo y forma dando contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que de la misma se desprenden, y haciendo las objeciones que refiere.- Se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días, manifieste lo que a su interés convenga.- Respecto a las reconveniones que pretende hacer valer, se le previene para que en el término de tres días, aclare sus escritos respecto a ello, debiendo observar lo establecido en el artículo 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiendo además dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 fracción II, en correlación con el artículo 66 del invocado código; apercibido que de no hacerlo se desechará su demanda reconvenional.- Por otro lado, se tiene por autorizado únicamente como su asesor jurídico al Licenciado José Baldomero Castro Villalobos, toda vez que no proporciona los datos

correspondientes al registro de su Título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia, como lo dispone el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y por señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones del compareciente, el ubicado en Calle Linares número 1401 Norte, entre Jaumave e Ipres, C.P. 89560, colonia Vicente Guerrero, Ciudad Madero, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente al C. FLORENCIO MARTÍNEZ TORRES.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 52, 61, 63, 66, 68, 68 Bis, 108, 247, 248, 249, 250, 258, 252, 259, y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta de Primera Instancia Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (30) treinta de junio de dos mil diecisiete (2017).- Por presentado al C. LUIS FLORENCIO MARTÍNEZ TORRES, demandado dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de (21) veintiuno de junio de dos mil diecisiete (2017), en los términos a que se contrae, en consecuencia se procede a proveer respecto a las reconveniones que pretende hacer valer, en los siguientes términos:

I.- Visto de nueva cuenta el escrito del C. LUIS FLORENCIO MARTÍNEZ TORRES, de fecha (17) diecisiete de junio de dos mil diecisiete (2017), y recepcionado ante la Oficialía Común de Partes el (19) diecinueve del presente mes y año, se le tiene interponiendo Demanda Reconvenional en la vía ordinaria civil sobre prescripción positiva o usucapión, en contra del señor DIONISIO GUAJARDO DE LA FUENTE, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio particular ubicado en calle Zaragoza (antes 51) número 311 entre las calles 20 y 21, de la colonia Héroes de Nacozari C.P. 89520 de ciudad Madero, Tamaulipas, y/o en su domicilio convencional ubicado en calle Niños Héroes número 306 Poniente despacho 3-B entre Cinco de Mayo y Juárez de la colonia Felipe Carrillo Puerto de ciudad Madero, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B), y C) del escrito que se provee, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda reconvenional en cuanto a derecho proceda.- Con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan, debidamente requisitados por el Secretario de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado y emplácese al actor reconvenido en su domicilio señalado para tal efecto, haciéndosele saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.

II.- Así mismo, se le tiene interponiendo demanda reconvenional en la vía ordinaria civil sobre nulidad de contrato de cesión de derechos, en contra del señor, DIONISIO GUAJARDO DE LA FUENTE quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio particular ubicado en calle Zaragoza (antes 51) número 311 entre las calles 20 y 21, de la colonia Héroes de Nacozari C.P. 89520 de ciudad Madero, Tamaulipas, y/o en su domicilio

convencional ubicado en calle Niños Héroes número 306 Poniente Despacho 3-B entre Cinco de Mayo y Juárez de la colonia Felipe Carrillo Puerto de ciudad Madero, Tamaulipas, y a la señora MARÍA ELENA GUAJARDO DE LA FUENTE, de quien desconoce su domicilio; y de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B), y C) del escrito que se provee, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda reconvenional en cuanto a derecho proceda.- Con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan, debidamente requisitados por el secretario de acuerdos del juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte actora reconvenida en su domicilio señalado para tal efecto, haciéndosele saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y toda vez que el demandado reconviniente manifiesta ignorar el domicilio de la parte demandada MARÍA ELENA GUAJARDO DE LA FUENTE, solicitando se le emplace por medio de edictos, dígamele que previo a acordar lo procedente en derecho, se ordena girar oficio a los Representantes Legales de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., de Tampico, Tamaulipas, así como también al COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas; a fin de que cada uno informe si entre sus archivos tiene registrado algún domicilio a nombre de MARÍA ELENA GUAJARDO DE LA FUENTE, y de ser así se sirva proporcionarlo.- Notifíquese personalmente a los CC. DIONISIO Y MARÍA ELENA, ambos de apellidos GUAJARDO DE LA FUENTE.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 68, 98, 108, 247, 248, 263, 462 a 469, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta de Primera Instancia Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a los (19) diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- Por presentado al C. LUIS FLORENCIO MARTÍNEZ TORRES, parte demandada dentro del Juicio natural, en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la C. MARÍA ELENA GUAJARDO DE LA FUENTE, parte demandada en la reconvenión promovida por el C. LUIS FLORENCIO MARTÍNEZ TORRES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al C. LUIS FLORENCIO MARTÍNEZ TORRES, que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra

enterado del domicilio de la parte demandada reconviniente o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00168/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Juez Cuarto Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbrica.- LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

212.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. HÉCTOR HERNANDEZ LUNA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01092/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO TORRES VILLANUEVA en contra de HÉCTOR HERNANDEZ LUNA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La prescripción a mi favor del bien inmueble que se identifica como lote de terreno número 2, de la manzana K-1, Sector II, Sección III, Región I, de la colonia Tamaulipas del municipio de Tampico, Tam; con una superficie de 762.60 m² (setecientos sesenta y dos metros con sesenta decímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias más adelante describiré para su debida identificación.- B.- Que la sentencia que sirva dictar su señoría declare procedente la acción de la prescripción que promuevo y en su momento procesal oportuno se ordene su protocolización ante notario y su inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en

Tampico, Tamaulipas. C).- Del pago de gastos y costas del presente Juicio."- Y mediante auto de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a HÉCTOR HERNANDEZ LUNA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

213.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARTHA DE MONTSERRAT LARA POZOS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00926/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratoria de Propiedad, promovido por el C. ANTONIO POZOS CHÁVEZ, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, MARTHA DE MONTSERRAT LARA POZOS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas., a los (12) doce días del mes de agosto del año (2019) dos mil diecinueve.- Con la promoción inicial, (01) un contrato de donación, y (02) dos traslados.- Téngase por presentado al Ciudadano ANTONIO POZOS CHÁVEZ, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratoria de Propiedad, en contra de MARTHA MONSERRAT LARA POZOS, de quien manifiesta desconocer su domicilio por lo que; gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la demandada MARTHA MONSERRAT LARA POZOS, se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el

nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de (03) tres días naturales para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley.- y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS., quien tiene su domicilio en calle Aguadulce, número 601, entre las calles Ébano y Zacamixtile, de la colonia Petrolera, Código Postal 89110, en Tampico, Tamaulipas., a quienes reclama los conceptos que menciona en los puntos I), II), III) Y IV) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00926/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Cesar López de Lara 312 Norte Despacho 4, Altos, entre calles Álvaro Obregón y Tamaulipas., C.P. 89000, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas., y como Asesor Jurídico al Lic. Daniel Domínguez Muñoz, y por autorizado para que tengan acceso al expediente a los C.C. Lics. Antonio Aquino Alcántara, Erick Gerardo Torres Ortega.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como

una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Daniel Domínguez Muñoz, quien actúa dentro del Expediente 00926/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. MARTHA MONSERRAT LARA POZOS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. MARTHA MONSERRAT LARA POZOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie

Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Altamira, Tamaulipas., a los dos (02) días del mes de diciembre del año (2019) dos mil diecinueve.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00926/2019.- Se hace la aclaración de que el nombre correcto de una de las partes demandadas en el presente juicio lo es la C. MARTHA DE MONTSERRAT LARA POZOS, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 4º y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de diciembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

214.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RODOLFO IBÁÑEZ TINAJERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00415/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por MARÍA HORTENCIA RANGEL PEREZ en contra de RODOLFO IBÁÑEZ TINAJERO, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de diez de diciembre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo

previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de diciembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

215.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. MANUEL FLORES LÓPEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00694/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras, en contra de la Sucesión de los señores FRANCISCO FLORES RENTERÍA Y ROSA LÓPEZ DE FLORES, representado por el albacea de la mismo el Señor MANUEL FLORES LÓPEZ, promovido en su contra por ENCARNACIÓN PEDRO MAURICIO MORALES.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a MANUEL FLORES LÓPEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de noviembre de 2019.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

216.- Enero 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00879/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de ANASTASIO CARDONA TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de noviembre del 2019.- Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS. LA.- Rúbrica.

221.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, el Expediente 01158/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL VENCES JAIMES, denunciado por ESTHER PERALES CRUZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

222.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 913/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES LÓPEZ ESPINOZA, denunciado por el C. EMILIO RAMÍREZ LÓPEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

223.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de agosto del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR NAVARRO GARCÉS Y MARÍA DEL ROSARIO ZALETA HERVERT, denunciado por ALEJANDRO NAVARRO ZALETA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

224.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de Noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1105/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO MATA HERNANDEZ denunciado por los C.C. ALEJANDRA MATA MATA, LUCERO IMELDA MATA MATA, CAROLINA MATA MATA, MINERVA MATA MATA, NORMA ISABEL MATA MATA, GUADALUPE MATA MATA, ARMANDO MATA MATA Y MARÍA MAGDALENA MATA MATA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

225.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01126/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciada por la C. MARÍA LUISA BERNAL FLORES, a bienes del señor JUAN ARIEL RENDÓN BERNAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

226.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de junio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00988/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME BADILLO SEVILLA, denunciado por MARÍA TERESA REYES HERRERA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA TERESA REYES HERRERA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

227.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 03 de octubre de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de octubre del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00319/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIVIANA RÍOS SARMIENTO Y JOSÉ COONA RAMÍREZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle 6, entre Hidalgo y Juárez, número 702, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

228.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante

acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 281/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTINO MÉNDEZ CARMONA, denunciado por IMELDA MÉNDEZ CASTILLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dos de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

229.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00669/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de GUILLERMO GÓMEZ FLORES, Y JOSEFINA RANGEL HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a diecisiete de octubre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

230.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL RAÚL PINEDA PEREZ Y/O ABEL RAÚL PINEDA Y PEREZ, denunciado por la C. ARACELI DE JESÚS PINEDA GONZÁLEZ, asignándosele el Número 01116/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de diciembre de 2019.

C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

231.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciada Verónica Patricia Galindo Bedolla y C. Gerardo Del Ángel Hernández, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01122/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ELEUTERIO HUERTA GUTIÉRREZ, denunciado por BENITO HUERTA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas doce de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

232.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Área Penal, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 309/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevo el nombre de GUADALUPE JARAMILLO RODRÍGUEZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES GARCIA ZÚÑIGA Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el

presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a cuatro de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE

Oficiales Judiciales "B" en Funciones de Testigos de Asistencia por Ministerio de Ley, LIC. MA. TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- C. HILDA VERÓNICA MASCORRO RANGEL.- Rúbrica.

233.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 01449/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL REFUGIO PUGA DOMÍNGUEZ denunciado por GUEDELIA CERVANTES PUGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

234.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce del presente mes y año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01323/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ARIEL GARCIA GARCIA, denunciado por MA. CONCEPCIÓN GARCIA VARGAS, MA. CONCEPCIÓN GARCIA VARGAS, EDGAR ALBERTO GARCIA VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por, UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd Victoria, Tamaulipas 16 de diciembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NELLY DUVELSA SÁNCHEZ
BÁEZ.- Rúbrica.

235.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 25 de noviembre de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00391/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ADALMIRO LÓPEZ OCAÑA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle José Terán Berrones, colonia Las Américas, Código Postal 87505 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

236.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO CAMBRÓN BALBUENA promovido por NORMA ALICIA MONITA LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 06 de diciembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS
DUEÑAS.- Rúbrica.

237.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 20 de Noviembre del año actual (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de EVODIO FLORES MOLINA y CRESCENCIA MANZANARES ZAPATA, de nacionalidad mexicana, quienes fallecieron en fecha 27 de agosto del año 2015 y 01 de octubre de 1980, a la edad de 86 y 53 años, su último domicilio particular lo fue en ésta ciudad, respectivamente, denunciado por BALDOMERO FLORES MANZANARES.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 10 días del mes de diciembre del año 2019.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, C. OLIVIA GARCIA MENDOZA.- Rúbrica.- C. JULIA RODRÍGUEZ CAMACHO.- Rúbrica.

238.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos (2) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente 00475/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID VEGA MANRÍQUEZ denunciado por JOSÉ SANTOS VEGA DEL CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a veintitrés (23) de septiembre del presente año.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.

239.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 01201/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN PULIDO ZAMORA denunciado por ALMA RUTH OJEDA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 24 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

240.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FERNANDO RODRÍGUEZ VEGA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de febrero de 2019, dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00233/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Obtener Pasaporte y Visa de sus menores hijos A.A.N., todos de apellidos R.T., promovido por la C. ESMERALDA TREVIÑO MORALES.- Así mismo por auto de fecha 31 treinta y uno de julio de 2019, dos mil diecinueve, ordenó notificar a Usted por medio de edictos a fin de notificar a usted que la C. ESMERALDA TREVIÑO MORALES, solicita autorización judicial, para obtener pasaporte y visa de sus menores hijos y puedan salir del país ocasionalmente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 07 de agosto de 2019.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOSA.- Rúbrica.
241.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, por auto de fecha (5) cinco de diciembre de (2019), ordenó radicar el Expediente 00393/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MÉNDEZ MENDOZA Y MARGARITA LARA SÁNCHEZ, denunciado por YOLANDA MÉNDEZ LARA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

242.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1125/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR WALDO DE LA GARZA PEREZ, denunciado por el C. HÉCTOR W. DE LA GARZA JIMÉNEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

243.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la

radicación del Expediente Número 01620/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS JAIME RANGEL GARCIA, denunciado por la C. MA. RITA RANGEL CARRIZALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de diciembre de 2019. La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

244.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MARTÍNEZ LARA, promovido por SONIA GALLEGOS GONZÁLEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 05 de diciembre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

245.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00163/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN GUZMÁN, quien tuvo su último domicilio en Santander Jiménez, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MA. ANTONIA DE LA FUENTE GUZMÁN, EDNA JUDITH DE LA FUENTE GUZMÁN, CANDELARIO DE LA FUENTE GUZMÁN, SALVADOR DE LA FUENTE GUZMÁN, MA. DOLORES DE LA FUENTE GUZMÁN, MARÍA ELVIA DE LA FUENTE GUZMÁN, JUAN JOSÉ DE LA FUENTE GUZMÁN, hago de su conocimiento que por auto de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, la Juez de mi

adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 07 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos Penal Encargado del Área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

246.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01136/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MA. DEL CONSUELO ORALIA CEDILLO CASTRO Y/O MA. DEL CONSUELO CEDILLO CASTRO, denunciado por ARMANDO SALDAÑA FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 29 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

247.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00805/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos JOSÉ SANTOS RAMOS ALVARADO Y GABINA ZÚÑIGA MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. FLORENTINO RAMOS ZÚÑIGA, HIGINIO RAMOS ZÚÑIGA, IGNACIO RAMOS ZÚÑIGA, LUCINA RAMOS ZÚÑIGA, NICOLÁS RAMOS ZÚÑIGA, PÁNFILO RAMOS ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los (5) cinco días del mes de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDÓÑEZ.- Rúbrica.

248.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el pleno del consejo de la judicatura del estado, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos ANICETO CURIEL RUIZ Y AURORA MARTÍNEZ TOVAR, denunciado por los C.C. ALICIA CURIEL MARTÍNEZ, ISIDRO CURIEL MARTÍNEZ, RODRIGO HILARIO CURIEL MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de agosto del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDÓÑEZ.- Rúbrica.

249.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01124/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos HILDA IRMA ARZAGOITIA SANDOVAL Y/O HILDA I. TREVIÑO Y RAÚL JOSÉ TREVIÑO Y/O RAÚL JOSÉ TREVIÑO CISNEROS, promovido por el ciudadano RAÚL ESTEVAN TREVIÑO ARZAGOITIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2019.- El C. Secretario Proyectista en Función de Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS ALBERTO CENDEJAS MORALES.- Rúbrica.

250.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 03 de diciembre de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01056/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS BENAVIDES BAUTISTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de diciembre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

251.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00973/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS MUÑOZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a

los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

252.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01104/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado GONZALO BRAVO ECHAVARRÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a seis de diciembre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

253.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de noviembre del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01585/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ÁNGEL ROCHA TRETO, denunciado por SONIA JANETH ROCHA TRETO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de diciembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

254.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de

noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01128/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ CHACÓN OTERO, denunciado por MARGARITA ZAVALA AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

255.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 01391/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALFREDO ROCHA REYES denunciado por MARÍA GUADALUPE NAVA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 25 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

256.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Cinco de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00685/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN KAUFHOFEN FRIESEN, denunciado por KURT KAUFHOFEN WIEBE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

257.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01805/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ QUINTANA ALBA denunciado por LUIS CASTAÑÓN NÁJERA, JOSÉ FRANCISCO CASTAÑÓN QUINTANA, LUIS MANUEL CASTAÑÓN QUINTANA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

258.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de diciembre de 2019.
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00406/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FRANCISCO CAMACHO GARCIA quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle 26 esquina con Madero, sin número, C. P. 87510 de la colonia Soberon de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

259.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA ELENA CASTILLO DÍAZ Y ALFONSO MIGUEL PAULLADA GAONA denunciado por la C. CYNTHIA FABIOLA PAULLADA CASTILLO, asignándosele el Número 01082/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de diciembre de 2019.

C. Secretaria Proyectista Habilitada por Ministerio de Ley en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Rúbrica.

260.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 088/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JESÚS COBOS SOSA, promovido por el ciudadano RAMÓN COBOS CERVANTES Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

261.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto dictado en ésta propia fecha, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00962/2019, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ GUADALUPE CALDERÓN GARCIA Y MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

262.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00089/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ROBERTO QUINTERO JASSO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de agosto del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

263.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 17 de Octubre de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00665/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CRISTINA GÓMEZ NAVARRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de octubre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

264.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01089/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de SEVERO JIMÉNEZ CORTEZ, promovido por ABIGAIL CRUZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

265.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS OCHOA LUCIO, denunciado por JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ OCHOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

266.- Enero 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis

de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01416/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO ELIZARDI ESCOBEDO, denunciado por EVERARDO ELIZARDI SUAREZ, MARIELA ELIZARDI SUAREZ, RIGOBERTO ELIZARDI SUAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de diciembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

267.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01159/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CONSUELO NAVA CERVANTES, a bienes de PABLO CABRERA SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de diciembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

268.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de diciembre del presente año la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. LAURA SAUCEDO TORRES, ERIKA CONSUELO SAUCEDO TORRES Y ALEJANDRO FEDERICO SAUCEDO TORRES, a bienes de RAMÓN SAUCEDO

MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

269.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 02131/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS QUINTANILLA PEÑA, denunciado por BLANCA CINTHIA COVARRUBIAS MOYA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., cinco de diciembre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos el Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNANDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

270.- Enero 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00769/2018, promovido por el Lic. Héctor Manuel Gutiérrez Sáenz y continuado por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LEONEL ERASMO GUERRA RIVERA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote número 17 de la manzana 15, de la calle Begonia número 532 del Fraccionamiento Campestre, en esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 20460, Legajo 2-410 de fecha 20 de septiembre del 2007 del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca 209760 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete

días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$272,000.00(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

271.- Enero 15 y 22.- 1v2.
